



Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Millones y demas impuestos por las Naxidas de un año segun
vaxo las Condiciones que comprehende la instrucion de este ser-
vicio, y con todas las expresiones que se enuncian en el Real decreto
de Su Mag. y como el Reino las tiene concedidas y prorrogas
con unanimidad en el año pasado de mill Setecientos y Setenta con-
curriendo esta Ciudad por si como Capital de su Provincia desta
concepcion con el afectuoso amor y lealtad que en todo tiempo ha
manifestado a sus Catholicos Monarcas. No parece conben-
conite que desde el año de mill Setecientos y Cinco, que tiene la
honrra de ser Capitular de V. S. ha existido adiez prorrogacio-
nes de Millones en las que ha concurrido concediendolas con su
Voto, y el de todas las demas Cavalleros Capitulares unanimen-
y conformer nemine discrepante en la forma que Su Mag. lo
han mandado con la maior prontitud como Fieles y leales Vasal-
los, Obedientes a sus R. preceptos, y esto se evidencia de los Li-
brar Capitulares; Y Respecto de que enremefanter aca de vien-
pre se han echo preventes a S. M. las urgencias y necesidades
de esta Capital y Pueblos de su Provincia que aca se abre
puerta y conducto segun las begunav expresiones de S. M. en
su citada Real Zedula y la grander alibion que esta conce-
diendo a sus Cavalleros desde el instante que se elebo al trono
de esta Monarquia: Lo de dictamen que este Ayuntamiento

